| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL NAYARIT<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | No. CONTRATO<br>050GYR005N00425-002-00<br><br>CONTRATO SAI<br>D5M0018 |

Contrato ABIERTO para la "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DE VIVERES PARA EL HGZ No. 33**", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez,** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante **"EL INSTITUTO"** y, por la otra, la empresa denominada **PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.;** representada por el **C. Ángel Boullosa Rodríguez,** en su carácter de Apoderado Legal; **(EL PARTICIPANTE A)** con la participación conjunta y solidaria de la empresa denominada **BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS, S.A. DE C.V.;** representada por el **C. Juan Carlos Vargas Medina,** en su carácter de Apoderado Legal; **(EL PARTICIPANTE B)** a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara **"LAS PARTES"**, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## D E C L A R A C I O N E S

**1. "EL INSTITUTO"** declara que:

**1.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

**1.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**1.3** De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas** con R.F.C. [redacted] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

**1.4** De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dr. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C.** [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR005-N-4-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36 Bis

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en terminos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 88

Fracción II, 37, 40, 41 fracción V, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.6 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060801,** como se julio del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000000649-2025,** de fecha 28 de noviembre de 2024, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

**1.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.

**1.8** Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V. "PARTICIPANTE A"**, por conducto de su Apoderado declara que:

**2.1** Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número **31,311**, de fecha **20 de marzo de 2012**, pasada ante la fe del **Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos,** Notario Público número 214, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 482515-1, de fecha **29 de octubre del 2012,** cuyo objeto social es, contratar directa o indirectamente al personal o a los prestadores e servicios necesarios par la realización de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

**2.2** El C. **Ángel Boullosa Rodríguez**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **46,844**, de fecha **14 de agosto del 2019, Libro 1,760;** pasada ante la fe del **Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos,** Notario Público número 214, de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio, con Folio Mercantil Electrónico 482515-1, de fecha 03 de diciembre del 2019, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Se testa: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial, de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.4** Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes **PCF120321AR3**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]
- Numero de Proveedor ante **"EL INSTITUTO": 0000160955**

**2.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**2.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1811, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México; **Teléfono 55-4737-2206, correo electrónico: saul.marron@pcb-fm.com; anakaren.antunez@pcb-fm.com y jmiguel.valle@pcb-fm.com.**

**3. BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS, S.A. DE C.V., "PARTICIPANTE B"**, por conducto de su Apoderado declara que:

**3.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 23,221 de fecha 20 de julio del 2011, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Rodolfo S. Gonzalez Salcedo, Titular de la Correduría Publica número tres de la Plaza del Estado de Mexico, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de Mexico con el Folio mercantil electrónico 50872*17 de fecha 27 de septiembre del 2011, denominada **BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS, S.A DE CV.**, cuyo objeto social es entre otros, **servicios de alimentación y/o limpieza, ser concesionaria de los servicios de alimentación y/o limpieza en industrias, hospitales, centros penitenciarios, centros de readaptación, y rehabilitación, escuelas, guarderías, centros comerciales, hoteles restaurantes y cafeterías así como la elaboración de productos alimenticios, compra venta y distribución de los mismos, servicios de banquetes, compra y venta de productos de limpieza, y todo lo relacionado al giro, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como de la empresa privada. Elaboración, venta y distribución de pan en todas sus variantes y todo lo relacionado al giro.**

**3.2** El **C. Juan Carlos Vargas Medina,** acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **61,025** de fecha **11 de julio del 2017**, pasada ante la fe de la **Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gomez, Notaria Provisional de la Notaria Publica Número 15 del Estado de Mexico, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, con el Folio Mercantil número 50872 de fecha 31 de agosto del 2017**; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Se testa: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**3.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**3.4** Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: **BSC110720K66**
- Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [redacted]

**3.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**3.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **calle Leandro Valle número 310, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Mexico, C.P. 50070, teléfono: 722 207 2212 y correo electrónico: guadalupe.arriaga@bscmex.com.mx.**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios [illegible]
último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

4. **"EL PROVEEDOR"**, declara conjuntamente que:

**4.1.** Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

4.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

5. **De "LAS PARTES":**

**5.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DE VIVERES PARA EL HGZ No. 33" (PARTIDA: 2; PROVISION DE VIVERES)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

| | |
|---|---|
| **Anexo número 1 (Uno)** | "Oficio de designación de Administrador de Contrato" |
| **Anexo número 2 (Dos)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| **Anexo número 3 (Tres)** | "Requerimiento" |
| **Anexo número 4 (Cuatro)** | "Calendario de entregas a unidades 2025" |
| **Anexo número 5 (Cinco)** | "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes" |
| **Anexo número 6 (Seis)** | "Formatos de pedidos de Hospitales ND-15" |
| **Anexo número 7 (siete)** | "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento de contrato" |
| **Anexo número 8 (ocho)** | "Cedula de Evaluación" |
| **Anexo numero 9 (nueve)** | "Convenio de Participacion Conjunta" |

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un monto máximo de **$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **"LAS PARTES"**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| RENGLON | GPO | GEN | ESP | NOMBRE | DESCRIPCION | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA | PAIS DE ORIGEN DEL BIEN | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 480 | 108 | 200 | BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G | BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA . PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO . | K | 1000 g | | México | $ 290.00 |
| 2 | 480 | 108 | 500 | CUETE DE PIERNA DE RES | CUETE DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON . | K | 1000 g | | México | $ 290.00 |
| 3 | 480 | 108 | 300 | CHAMBARETE DE RES RAC. 120 G | CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G . FRESCO A GRANEL EN TROZO CON RACIONES INDIVIDUALES. | K | 1000 g | | México | $ 215.00 |
| 4 | 480 | 101 | 100 | CHULETA CERDO 150 G | CHULETA DE CERDO HOSPITAL PESO POR RACION DE 150 G + 20 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO. | K | 1000 g | | México | $ 170.00 |
| 5 | 480 | 108 | 600 | FALDA DE RES | FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES . | K | 1000 g | | México | $ 314.00 |
| 6 | 480 | 101 | 200 | LOMO DE CERDO 120 G | LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G + 20 G.. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO. | K | 1000 g | | México | $ 144.00 |
| 7 | 480 | 101 | 301 | PIERNA CERDO TROZO 120 G | PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G ± 20 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO. | K | 1000 g | | México | $ 152.00 |
| 8 | 480 | 108 | 700 | PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G | PULPA DE RES EN TROZO. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES. | K | 1000 g | | México | $ 250.00 |
| 9 | 480 | 108 | 701 | PULPA DE RES MOLIDA | PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN TIRAS, PICADA O MOLIDA; EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION. | K | 1000 g | | México | $ 270.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 480 | 107 | 501 | POLLO ENTERO SIN VISC PIEZA 1800 G | POLLO ENTERO SIN VISCERAS. HOSPITAL. PESO SOLICITADO POR PIEZA 1800 G. + 30 G SE DEBE FRACCIONAR EN 8 RACIONES 2 RACIONES DE PIERNA Y ALA, 2 RACIONES DE MUSLO, 4 RACIONES DE PECHUGA, PESO POR RACION 225 G + 5 G. FRESCO A GRANEL ENTERO, EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION. | K | 1000 g | | México | $ 247.00 |
| 11 | 480 | 107 | 301 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA RAC. 90 G | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACION DE 90 G + 20 G. SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE. ENTERA, TROZO, TIRAS, PICADA O MOLIDA; CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 178.00 |
| 12 | 480 | 107 | 300 | PECHUGA DE POLLO | PECHUGA DE POLLO ENTERA CON HUESO. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO. | K | 1000 g | | México | $ 192.00 |
| 13 | 480 | 107 | 302 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC RAC. 90 G | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACION DE 90 G + 20 G. SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE.. | K | 1000 g | | México | $ 190.00 |
| 14 | 480 | 107 | 303 | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA RAC. 90 G | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE. | K | 1000 g | | México | $ 190.00 |
| 15 | 480 | 107 | 403 | MUSLO DE POLLO SIN PIEL PIEZA 180 G | MUSLO DE POLLO SIN PIEL. HOSPITAL. POR PIEZA DE 180 G + 20 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION. | K | 1000 g | | México | $ 115.00 |
| 16 | 480 | 104 | 300 | CAMARON | CAMARON FRESCO HOSPITAL PAQUETE DE 1 KG EN FRESCO A GRANEL CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN BOLSA DE PLASTICO, TRANSPORTADA ENTRE HIELO, DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA. | K | 1000 g | | México | $ 225.00 |
| 17 | 480 | 106 | 803 | MOJARRA FILETE CONGELADO RAC. 220 G | MOJARRA FILETE CONGELADO. HOSPITAL. FILETE CONGELADO; PESO POR RACION DE 220 G + 20 G. SEPARADAS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE. | K | 1000 g | | México | $ 170.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron calificados por la parte [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 480 | 701 | 100 | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE PLASTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMETICO, DE 900 ML, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACION Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERISTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. | PZA | 1000 g | | México | $ 100.00 |
| 19 | 480 | 202 | 301 | YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA 900 ML | YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA NO INDIVIDUAL, DE 900 ML EN ENVASE DE PLASTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, CON TAPA DE SELLO HERMETICO QUE EVITE SU CONTAMINACION Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERISTICAS SENSORIALES. | K | 1000 g | | México | $ 68.90 |
| 20 | 480 | 202 | 205 | QUESO COTIJA 1000 G | QUESO COTIJA HOSPITAL DE 1000 G. ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO) PARA PROTEGER LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. | K | 1000 g | | México | $ 200.00 |
| 21 | 480 | 202 | 208 | QUESO MANCHEGO 250 G | QUESO MANCHEGO HOSPITAL Y GUARDERIA DE 250 G + 10 G ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO) DE PREFERENCIA AL ALTO VACIO, PARA PROTEGER LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. | K | 1000 g | | México | $ 332.00 |
| 22 | 480 | 202 | 101 | QUESO PANELA 400 G | QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICION CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA. PAQUETE DE 400 G ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. | K | 1000 g | | México | $ 246.00 |
| 23 | 480 | 202 | 203 | QUESO AMERICANO REB 20 G. 180 G | QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G , ENVUELTA EN PLASTICO AL ALTO VACIO, EMPACADAS EN CAJA DE CARTON O BOLSA IMPERMEABLE DE 180 G . | K | 1000 g | | México | $ 200.00 |
| 24 | 480 | 202 | 103 | REQUESON SIN SAL 500 G | REQUESON SIN SAL HOSPITAL VERIFICAR EMPRESA, MARCA Y EMPAQUE QUE GARANTICEN LA CALIDAD, POR SU ALTO RIESGO DE CONTAMINACION DE 500 G EN ENVASE DE PLASTICO QUE IMPIDA SU CONTAMINACION. | K | 1000 g | | México | $ 130.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 480 | 201 | 101 | LECHE DESC. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML | LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL EXCLUSIVAMENTE PARA USO HOSPITALARIO, BAJO PRESCRIPCION DIETETICA. ENVASE TETRABRIK DE 1000 ML. PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN AREAS AUTORIZADAS DETERMINADAS EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA ENVASADO Y ETIQUETADA CONFORME A LA REGULACION VIGENTE. | L | 1000 ml | | México | $ 39.00 |
| 26 | 480 | 302 | 202 | AGUACATE HASS | AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG. | K | 1000 g | | México | $ 109.00 |
| 27 | 480 | 302 | 100 | ACELGA | ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION.A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE. | K | 1000 g | | México | $ 52.50 |
| 28 | 480 | 802 | 100 | AJO EN BULBO | AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. | K | 1000 g | | México | $ 145.00 |
| 29 | 480 | 302 | 300 | APIO | APIO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO ADECUADO AL TAMAÑO O PESO DEL ALIMENTO. | K | 1000 g | | México | $ 44.20 |
| 30 | 480 | 302 | 400 | BETABEL | BETABEL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. | K | 1000 g | | México | $ 44.20 |
| 31 | 480 | 302 | 500 | BROCOLI | BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION, EN ESTADO FRESCO.FRESCO A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 67.50 |
| 32 | 480 | 302 | 602 | CALABACITA ITALIANA | CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 46.48 |
| 33 | 480 | 302 | 802 | CAMOTE BLANCO | CAMOTE BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION.A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 93.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios [illegible], último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | 480 | 302 | 901 | CEBOLLA BLANCA | CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 69.15 |
| 35 | 480 | 302 | 903 | CEBOLLA MORADA | CEBOLLA MORADA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 58.57 |
| 36 | 480 | 805 | 100 | CILANTRO | CILANTRO HOSPTITALES Y GUARDERIAS A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. | K | 1000 g | | México | $ 100.00 |
| 37 | 480 | 302 | 170 1 | COL BLANCA | COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION.A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 36.40 |
| 38 | 480 | 302 | 180 1 | COLIFLOR FRESCA | COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION.A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 79.30 |
| 39 | 480 | 302 | 100 0 | CHAMPIÑON FRESCO | CHAMPIÑON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION EN ESTADO FRESCO. FRESCO A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 153.00 |
| 40 | 480 | 302 | 110 2 | CHAYOTE SIN ESPINAS | CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 250 G + 10 PORCIENTO. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSA DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 41.32 |
| 41 | 480 | 302 | 120 1 | CHICHARO LIMPIO | CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO Y CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 124.80 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en términos del numeral último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 480 | 302 | 1406 | CHILE HABANERO | CHILE HABANERO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 207.00 |
| 43 | 480 | 302 | 1407 | CHILE JALAPEÑO | CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 45.00 |
| 44 | 480 | 302 | 1408 | CHILE LARGO O GÜERO | CHILE LARGO O GÜERO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 93.00 |
| 45 | 480 | 302 | 1409 | CHILE POBLANO | CHILE POBLANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 81.42 |
| 46 | 480 | 302 | 1410 | CHILE SERRANO | CHILE SERRANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 54.60 |
| 47 | 480 | 302 | 1900 | EJOTE | EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 75.00 |
| 48 | 480 | 302 | 2001 | ELOTE FRESCO ENTERO | ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K | 1000 g | | México | $ 170.00 |
| 49 | 480 | 302 | 2101 | ESPINACA FRESCA | ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR MEDIDAS DE HIGIENE.A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SECUNDARIO CAJA DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 80.20 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron atendidos por la persona titular [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | 480 | 301 | 1000 | GUAYABA | GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA. | K | 1000 g | | México | $ 45.50 |
| 51 | 480 | 301 | 1100 | JICAMA | JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 35.10 |
| 52 | 480 | 302 | 2402 | JITOMATE GUAJE O GUAJITO | JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTON O PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 49.00 |
| 53 | 480 | 805 | 301 | LAUREL | LAUREL HOSPTITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS O MANOJO EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. | K | 1000 g | | México | $ 155.00 |
| 54 | 480 | 302 | 2502 | LECHUGA ROMANA | LECHUGA ROMANA HOSPITAL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 54.60 |
| 55 | 480 | 302 | 2501 | LECHUGA OREJONA | LECHUGA OREJONA HOSPITAL , POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 61.29 |
| 56 | 480 | 301 | 1202 | LIMA DULCE | LIMA DULCE. HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 83.00 |
| 57 | 480 | 301 | 1301 | LIMON CON SEMILLA | LIMON CON SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 37.70 |
| 58 | 480 | 301 | 1302 | LIMON SIN SEMILLA | LIMON SIN SEMILLA (PERSA) HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 55.90 |
| 59 | 480 | 301 | 1603 | MANDARINA CRIOLLA | MANDARINA CRIOLLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO. | K | 1000 g | | México | $ 63.00 |
| 60 | 480 | 301 | 1702 | MANGO MANILA | MANGO MANILA HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O | K | 1000 g | | México | $ 73.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | TARA DE PLASTICO. | | | | | |
| 61 | 480 | 301 | 1701 | MANGO ATAULFO | MANGO ATAULFO HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO. | K | 1000 g | | México | $ 90.00 |
| 62 | 480 | 301 | 1703 | MANGO PARAISO O PETACON | MANGO PARAISO O PETACON HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO. | K | 1000 g | | México | $ 100.00 |
| 63 | 480 | 301 | 1803 | MANZANA STARKING | MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA. | K | 1000 g | | México | $ 84.50 |
| 64 | 480 | 301 | 1901 | MELON CHINO | MELON CHINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 66.75 |
| 65 | 480 | 301 | 2000 | NARANJA PARA JUGO | NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 39.00 |
| 66 | 480 | 302 | 2800 | NOPAL | NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIONA GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 67.60 |
| 67 | 480 | 302 | 2901 | PAPA AMARILLA | PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE,PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 54.60 |
| 68 | 480 | 301 | 2101 | PAPAYA AMARILLA | PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS. | K | 1000 g | | México | $ 49.00 |
| 69 | 480 | 302 | 3000 | PEPINO | PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE | K | 1000 g | | México | $ 34.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios [illegible], en términos del numeral último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | | | | | |
| 70 | 480 | 301 | 2202 | PERA MANTEQUILLA | PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA. | K | 1000 g | | México | $ 97.00 |
| 71 | 480 | 805 | 600 | PEREJIL | PEREJIL HOSPITTALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. | K | 1000 g | | México | $ 186.00 |
| 72 | 480 | 302 | 3100 | PIMIENTO MORRON FRESCO | PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. ENTREGA EN PAQUETES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 82.00 |
| 73 | 480 | 301 | 2400 | PIÑA | PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 41.00 |
| 74 | 480 | 301 | 2502 | PLATANO MACHO | PLATANO MACHO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED. | K | 1000 g | | México | $ 51.50 |
| 75 | 480 | 301 | 2505 | PLATANO TABASCO | PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED. | K | 1000 g | | México | $ 32.50 |
| 76 | 480 | 302 | 3200 | PORO | PORO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. | K | 1000 g | | México | $ 65.00 |
| 77 | 480 | 302 | 3402 | RABANO LARGO | RABANO LARGO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 57.00 |
| 78 | 480 | 301 | 2600 | SANDIA | SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 32.50 |
| 79 | 480 | 806 | 300 | TAMARINDO | TAMARINDO HOSPITAL ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 1000 g | | México | $ 134.00 |
| 80 | 480 | 806 | 500 | TE DE MANZANILLA NATURAL | TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. | K | 1000 g | | México | $ 168.00 |
| 81 | 480 | 806 | 700 | TE DE YERBABUENA NATURAL | TE DE YERBABUENA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE | K | 1000 g | | México | $ 168.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en ejercicio de las facultades previstas en el último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PLASTICO PERFORADA. | | | | | |
| 82 | 480 | 806 | 400 | TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL | TE DE LIMON ZACATE NATURAL A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA. | K | 1000 g | | México | $ 168.00 |
| 83 | 480 | 301 | 2700 | TEJOCOTE | TEJOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 48.00 |
| 84 | 480 | 302 | 3600 | TOMATE VERDE | TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACIONA GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. | K | 1000 g | | México | $ 50.00 |
| 85 | 480 | 301 | 2801 | TORONJA ROJA | TORONJA ROJA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DEPLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 74.00 |
| 86 | 480 | 301 | 2900 | TUNA | TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 120 G + 10 PORCIENTO EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 82.00 |
| 87 | 480 | 301 | 3003 | UVA SIN SEMILLA | UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA PARA GUARDERIA SOLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLA.A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATOXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | | México | $ 170.00 |
| 88 | 480 | 302 | 3700 | VERDOLAGAS | VERDOLAGA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACIONA GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. | K | 1000 g | | México | $ 48.00 |
| 89 | 480 | 302 | 3900 | ZANAHORIA | ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 150 G + 10 PORCIENTO. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | | México | $ 31.00 |
| 90 | 480 | 406 | 1400 | PAN BOLLO 450 G. 8 PZ | PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G + 50 (8 PIEZAS). | pqte | 450g | | México | $ 96.00 |
| 91 | 480 | 406 | 1500 | PAN INTEGRAL DE CAJA 660 G 23 REB | PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 CON 23 REBAN. | pqte | 675g | | México | $ 70.00 |
| 92 | 480 | 406 | 1700 | PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS | PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIABOLSA DE POLIETILENO DE 340 G + 20 G (8 PIEZAS). | pqte | 340g | | México | $ 73.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron considerados p...

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 480 | 406 | 1800 | PAN MOLIDO 210 G | PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIABOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 210 G. | pqte | 210g | | México | $ 37.50 |
| 94 | 480 | 406 | 2000 | PAN TOSTADO DE CAJA 210 G 14 REB | PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS). | pqte | 210g | | México | $ 53.50 |
| 95 | 480 | 406 | 1300 | PAN BLANCO DE CAJA 640 G 23 REB | PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 + 50 G. | pqte | 640 gr | | México | $ 62.50 |
| 96 | 480 | 702 | 102 | ACEITE DE CARTAMO 900 ML | ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASE DE 900 ML DE VIDRIO O PLASTICO QUE NO ALTERE LAS PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS DEL PRODUCTO. | L | 900 ML | | México | $ 140.00 |
| 97 | 480 | 809 | 100 | ACHIOTE EN PASTA (100 G) | ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA EN CAJA DE CARTON CON BOLSA PLASTICA QUE PROTEGE Y ENVUELVE LA PASTA CON UN PESO DE 100 G + 10 G . | K | 100 G | | México | $ 75.50 |
| 98 | 480 | 802 | 200 | AJONJOLI 500 G | AJONJOLI HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO, PLASTICO O BOLSA DE POLIETILENO, CON CAPACIDAD DE 500 G + 20 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 500 G | | México | $ 182.00 |
| 99 | 480 | 109 | 200 | ALBUMINA DESHIDRATADA CAJA 500 G | ALBUMINA DESHIDRATADA HOSPITAL POR RACION CALCULADA EN PAQUETES DE POLIETILENO O POLIESTIRENO, EN CAJAS DE CARTON, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, SELLADOS HERMETICAMENTE, CONTENIDO NETO DE 500 G, TRANSPORTAR EN BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, CADA PAQUETE MUESTRE ETIQUETA CON LISTA DE INGREDIENTES, NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSERVESE EL PRODUCTO EN LUGAR SECO Y LIBRE DE POLVO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS). ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.ES EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA ALBUMINA O CLARA QUE REPRESENTA EL 64 PORCEN DE LA PARTE LIQUIDA DEL HUEVO FRESCO, QUE HA SIDO SEPARADA DE LA YEMA, PASTEURIZADA, SECADA EN BANDAS DE ESPUMA O POR LIOFILIZACION, EN FORMA DE HOJUELAS, GRANULOS O POLVO MOLIDO. | K | 500 G | | México | $ 227.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 100 | 480 | 704 | 200 | ALMENDRA TOSTADA SIN SAL | ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL . A GRANEL POR PESO EN GRAMOS EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACION. | K | 1000 G | | México | $ 267.00 |
| 101 | 480 | 401 | 100 | AMARANTO EN SEMILLA | AMARANTO EN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIAA GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO. | K | 1000 G | | México | $ 52.00 |
| 102 | 480 | 402 | 200 | ARROZ PULIDO 1000 G | ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CAJAS DE CARTON DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 40.00 |
| 103 | 480 | 610 | 100 | ATE DE FRUTAS (700 G) | ATE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA . .DEBE ASEGURARSE LA CALIDAD DEL PRODUCTO A TRAVES DE UN ADECUADO ENVASADO Y ETIQUETADO LATA CON RECUBRIMIENTO INTERIOR O EN EMPAQUE DE CELOFAN DE 700 G | K | 700 G | | México | $ 65.00 |
| 104 | 480 | 106 | 102 | ATUN EN AGUA. LATA 140 G | ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. LATAS DE 140 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLASTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSERVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS). | K | 140 G | | México | $ 35.00 |
| 105 | 480 | 106 | 102 | ATUN EN AGUA. LATA 1880 G | ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. LATAS DE 1880 G PESO NETO EN TROZO DE LOMO O LONJA, DE ALUMINIO O DE HOJALATA CON REVESTIMIENTO DE ESTAÑO Y CAPAS DE BARNIZ, TRANSPORTAR EN TARAS DE PLASTICO, QUE CADA LATA MUESTRE ETIQUETA CON LISTA DE INGREDIENTES (QUE NO CONTENGA SOYA), MASA O PESO DRENADO, NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, CONSERVESE EL PRODUCTO EN LUGAR FRESCO, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS). | K | 1880 G | | México | $ 290.00 |
| 106 | 480 | 403 | 200 | AVENA LAMINADA HOJUELAS 1000 G | AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO O BOTE DE CARTON DE1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 43.76 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento [illegible] 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 107 | 480 | 601 | 100 | AZUCAR MORENO (1000 G) | AZUCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE POLIETILENO O PAPEL KRAF DE 1000 G . | K | 1000 G | | México | $ 57.20 |
| 108 | 480 | 704 | 300 | CACAHUATE TOSTADO SIN SAL | CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL SIN LA CASCARILLA O MEMBRANA QUE CUBRE A CADA SEMILLA, A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y SU CONSERVACION. | K | 1000 G | | México | $ 115.00 |
| 109 | 480 | 806 | 102 | CAFÉ PURO SOLUBLE (200 G) | CAFE PURO SOLUBLE HOSPITAL EN FRASCO DE VIDRIO DE 200 G + 50 G , DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 200 GR | | México | $ 220.00 |
| 110 | 480 | 806 | 101 | CAFÉ PURO DE GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G) | CAFE PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL EN BOLSA DE POLIPROPILENO DE 1000 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 1000 G | | México | $ 350.00 |
| 111 | 480 | 606 | 100 | CAJETA (660 ML) | CAJETA HOSPITAL . EN FRASCO DE VIDRIO O PET DE 660 ML + 30 ML, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.. | K | 600 ML | | México | $ 138.00 |
| 112 | 480 | 802 | 400 | CANELA EN RAJA 1000 G | CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO SELLADA O ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 1000 G, PLASTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 1000 G | | México | $ 761.00 |
| 113 | 480 | 802 | 401 | CANELA MOLIDA 160 G | CANELA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 160 G + 10 G, PLASTICO O EN BOLSA DE POLIETILENO. | K | 1000 G | | México | $ 257.00 |
| 114 | 480 | 402 | 300 | CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO 270 G | CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LATA METALICA DE 270 G. + 30 G . | K | 270 G | | México | $ 98.00 |
| 115 | 480 | 403 | 400 | CEREAL DE AVENA PRECOCIDO LATA 270 G | CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA LATA 270 G +30 G | K | 270 G | | México | $ 82.50 |
| 116 | 480 | 302 | 100 1 | CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO 380 G | CHAMPIÑON ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO REBANADO EN LATA DE 380 G. | K | 380 G | | México | $ 106.00 |
| 117 | 480 | 302 | 120 3 | CHICHARO PROCESADO 420 G | CHICHARO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA . ETIQUETADO DENOMINACION DEL PRODUCTO, MARCA, CONTENIDO NETO Y PESO DRENADO, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, LA LEYENDA HECHO EN MEXICO. | K | 420 G | | México | $ 125.00 |
| 118 | 480 | 302 | 160 1 | CHILE CHIPOTLE ADOBADO 215 G | CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 215 G . | K | 215 G | | México | $ 273.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas [illegible] técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 119 | 480 | 302 | 150 1 | CHILE SECO ANCHO | CHILE SECO ANCHO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 G | | México | $ 280.00 |
| 120 | 408 0 | 302 | 150 3 | CHILE SECO CASCABEL | CHILE SECO ANCHOHOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 G | | México | $ 268.00 |
| 121 | 480 | 302 | 150 4 | CHILE SECO CHIPOTLE | CHILE SECO CHIPOTLE HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 G | | México | $ 273.00 |
| 122 | 480 | 302 | 150 2 | CHILE SECO DE ARBOL | CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 G | | México | $ 227.00 |
| 123 | 480 | 302 | 150 5 | CHILE SECO GUAJILLO | CHILE SECO ANCHOHOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADOAL PESO. | K | 1000 G | | México | $ 240.00 |
| 124 | 480 | 302 | 150 6 | CHILE SECO MORITA | CHILE SECO MORITA HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 G | | México | $ 244.00 |
| 125 | 480 | 302 | 150 8 | CHILE SECO PASILLA | CHILE SECO ANCHOHOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE CERRADAS, O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 G | | México | $ 280.00 |
| 126 | 480 | 302 | 160 3 | CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS 380 G | CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL EN LATA CON CAPACIDAD DE 380 G. ENVASES DEBE CUMPLIR CON LA CALIDAD DEL PRODUCTO FRESCO, SANO, ENTERO. ETIQUETADO DENOMINACION DEL PRODUCTO, MARCA, CONTENIDO NETO Y PESO DRENADO, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, LA LEYENDA HECHO EN MEXICO. | K | 380 G | | México | $ 118.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron suficientados por la persona titular de la [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 127 | 480 | 604 | 100 | CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (500 G) | CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL . EN TABLILLAS O BARRAS ENVUELTAS EN FORMA INDIVIDUAL PAPEL ENCERADO O METALICO CON PROPIEDADES AISLANTES A LA HUMEDAD Y A LOS MICROORGANISMOS, DE 500 G + 50 G, EMPACADAS EN ENVASES DE CARTON. | K | 500 G | | México | $ 110.00 |
| 128 | 480 | 301 | 503 | CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA | CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA .A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE HERMETICO O ABRE FACIL. | K | 1000 G | | México | $ 145.00 |
| 129 | 480 | 802 | 500 | CLAVO ENTERO 60 G | CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, PLASTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO Y CAPACIDAD DE 60 G + 10 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 60 G | | México | $ 70.00 |
| 130 | 480 | 802 | 600 | COMINO ENTERO 60 G | COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA ENTERO ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 60 G + 10 G, PLASTICO O EN BOLSA DE POLIESTIRENO, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 60 G | | México | $ 70.00 |
| 131 | 480 | 809 | 200 | CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G) | CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA . FRASCO Y/O BOLSA DE PLASTICO DE 1000 G + 50 G. | K | 1000 G | | México | $ 70.00 |
| 132 | 480 | 803 | 100 | EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML) | EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO CON CAPACIDAD DE 500 ML , DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | L | .500 G | | México | $ 150.00 |
| 133 | 480 | 806 | 200 | FLOR DE JAMAICA | FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 1000 G | | México | $ 85.00 |
| 134 | 480 | 501 | 200 | FRIJOL BAYO (1000 G) | FRIJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 80.33 |
| 135 | 480 | 501 | 600 | FRIJOL NEGRO (1000 G) | FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 80.33 |
| 136 | 480 | 406 | 500 | GALLETA DULCE SURTIDA 1000 G | GALLETA DULCE SURTIDA HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTON DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 180.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en términos del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 137 | 480 | 406 | 700 | GALLETA MARÍA 1000 G | GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO TRANSPARENTE O METALIZADO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTON CON CAPACIDAD DE 1000 G + 50 G. | K | 1000 G | | México | $ 260.00 |
| 138 | 480 | 406 | 900 | GALLETA SALADA 2600 G 200 PAQ 13 G PZA | GALLETA SALADA HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO DENTRO DE CAJA DE CARTON DE 2600 G. 200 PAQ. 13 G ENVASE PERSONAL EN PAQUETES INDIVIDUALES. | K | 2600 G | | México | $ 180.00 |
| 139 | 480 | 502 | 100 | GARBANZO (500 G) | GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 500 G.EMPAQUE DEBE INDICAR EL NOMBRE DEL PRODUCTO QUE CONTIENE Y LA MARCA. | K | 500 G | | México | $ 65.00 |
| 140 | 480 | 503 | 100 | HABA SECA (1000 G) | HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 135.00 |
| 141 | 480 | 405 | 200 | HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA 1000 G | HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE PAPEL LAMINADO, CON POLIETILENO O DE POLIETILENO, DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 31.20 |
| 142 | 480 | 405 | 301 | HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES 50 G | HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 50 G + 10 G . | K | 50 G | | México | $ 35.10 |
| 143 | 480 | 405 | 300 | HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR 750 G | HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) HOSPITAL Y GUARDERIA CAJA DE CARTON O SOBRE DE PAPEL LAMINADO RECUBIERTO DE POLIETILENO DE 750 G. | K | 750 G | | México | $ 35.10 |
| 144 | 480 | 406 | 1100 | HARINA DE TRIGO 1000 G | HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIAEN BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 31.67 |
| 145 | 480 | 405 | 401 | HOJUELAS DE MAIZ PRESENTACIÓN INDIVIDUAL 30 G | HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL) HOSPITAL Y GUARDERIA BAJO.EN CAJA DE CARTON DE A 30 G CON BOLSA PLASTICA DE PELICULA COEXTRUIDA EN EL INTERIOR. | K | 30 G | | México | $ 35.00 |
| 146 | 480 | 302 | 2403 | JITOMATE PROCESADO PURE 800 G | JITOMATE PROCESADO EN PURE HOSPITAL Y GUARDERIA EN LATA O EN TETRABRIK DE 800 G. VERIFICAR QUE NO EXISTA CORROSION EN LA LATA. EN EL CASO DE TETRABRIK SE DEBE VERIFICAR SU INTEGRIDAD. | K | 800 G | | México | $ 108.00 |
| 147 | 480 | 504 | 100 | LENTEJA (1000 G) | LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. EL EMPAQUE DEBE INDICAR EL NOMBRE DEL PRODUCTO QUE CONTIENE Y LA MARCA. | K | 1000 G | | México | $ 47.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 148 | 480 | 701 | 200 | MANTEQUILLA SIN SAL 500 G | MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA BARRA DE 500 G, EN PAPEL PARAFINADO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE, RECIPIENTES DE UN MATERIAL RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO,ETIQUETADO PORCEN DE CONTENIDO DE GRASA, ESPECIE ANIMAL DE PROCEDENCIA, ESTABILIZADOR EMPLEADO EN SU CASO MARCA, CONTENIDO NETO, FECHA DE CADUCIDAD Y DOMICILIO DEL FABRICANTE. LAS LEYENDAS PASTEURIZADA. | K | 500 G | | México | $ 150.00 |
| 149 | 480 | 703 | 100 | MAYONESA 390 G | MAYONESA HOSPITALES Y GUARDERIAS EN FRASCO DE VIDRIO O DE PLASTICO, CON CAPACIDADES DE 390 G. + 30 G . | K | 390 G | | México | $ 305.00 |
| 150 | 480 | 610 | 300 | MERMELADA DE FRESA (470 G) | MERMELADA DE FRESA HOSPITAL . EN FRASCO DE VIDRIO Y/O BOTELLA DE PLASTICO 470 + 80 G. | K | 470 G | | México | $ 50.00 |
| 151 | 480 | 610 | 301 | MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL (20 G) | MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL. LA PRESENTACION INDIVIDUAL ES EN BLISTER O SOBRES PLASTIFICADOS Y SELLADOS DE 20 G EN ENVASE COLECTIVO . | K | 20 G | | México | $ 30.00 |
| 152 | 480 | 611 | 100 | MIEL DE ABEJA 330 ML | MIEL DE ABEJA HOSPITAL . EN FRASCO DE VIDRIO, PVC O PET CON DOSIFICADOR DE 330 G + 30 G . | K | 330 ML | | México | $ 250.00 |
| 153 | 480 | 611 | 201 | MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE 500 ML | MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE HOSPITAL. FRASCO DE VIDRIO O BOTELLA DE PVC DE 500 ML + 50 ML. | L | 500 ML | | México | $ 160.00 |
| 154 | 480 | 302 | 260 1 | MOLE NEGRO EN PASTA 1000 G | MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL .ENVASE DE PLASTICO EN FRASCO DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA. | k | 1000 G | | México | $ 215.00 |
| 155 | 480 | 302 | 260 1 | MOLE POBLANO ROJO 250 G | MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL .ENVASE DE PLASTICO EN FRASCO DE 250 G + 20 DE MARCA REGISTRADA. | K | 250 G | | México | $ 48.00 |
| 156 | 480 | 302 | 260 2 | MOLE VERDE EN PASTA 1000 G | MOLE VERDE EN PASTA HOSPITAL.ENVASE DE PLASTICO EN FRASCO DE 1000 G DE MARCA REGISTRADA. | | 1000 G | | México | $ 145.00 |
| 157 | 480 | 302 | 260 2 | MOLE VERDE EN PASTA 250 G | MOLE VERDE EN PASTA HOSPITAL .ENVASE DE PLASTICO EN FRASCO DE 250 G + 20 DE MARCA REGISTRADA. | K | 225 G | | México | $ 48.00 |
| 158 | 480 | 809 | 300 | MOSTAZA PREPARADA (450 G) | MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO DE 450 G + 20 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 450 G | | México | $ 100.00 |
| 159 | 480 | 704 | 400 | NUEZ SIN CASCARA | NUEZ SIN CASCARA HOSPITAL EN BOLSA DE PLASTICO O DE MATERIAL IMPERMEABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD Y CONSERVACION DEL PRODUCTO. | K | 1000 G | | México | $ 370.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento serán revisados, en términos del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 160 | 480 | 802 | 800 | OREGANO EN HOJA (60 G) | OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADO EN FRASCO DE VIDRIO, LATA O PLASTICO CON CAPACIDAD DE 60 G + 10 G, DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 60 G | | México | $ 149.00 |
| 161 | 480 | 406 | 2600 | PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G) | PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE CODITO). | K | 200 GR | | México | $ 27.30 |
| 162 | 480 | 406 | 2601 | PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G) | PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE FIDEO). | K | 200 GR | | México | $ 20.00 |
| 163 | 480 | 406 | 2602 | PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G) | PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE LETRA). | K | 200 GR | | México | $ 20.00 |
| 164 | 480 | 406 | 2606 | PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G) | PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE ESPAGUETI). | K | 200 GR | | México | $ 30.00 |
| 165 | 480 | 406 | 2607 | PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G) | PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE MACARRON). | K | 200 GR | | México | $ 27.30 |
| 166 | 480 | 406 | 2608 | PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G) | PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE CELOFAN DE 200 G + 50 (FORMA DE TALLARIN). | K | 200 GR | | México | $ 30.00 |
| 167 | 480 | 601 | 300 | PILONCILLO (1000 G) | PILONCILLO HOSPITAL A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS, EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIESTIRENO. | K | 1000 G | | México | $ 74.10 |
| 168 | 480 | 802 | 901 | PIMIENTA NEGRA MOLIDA (60 G) | PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA MOLIDA ENVASADA EN FRASCO DE VIDRIO O PLASTICO O BOLSA DE PLASTICO DE 60 G + 10 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA . | K | 60 G | | México | $ 260.00 |
| 169 | 480 | 608 | 500 | PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G) | PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA. LATA DE 800 G + 80 G CON RECUBRIMIENTO INTERIOR ANTICORROSIVO YA SEA PLASTICO O CON CUBIERTA ESTAÑADA.. | K | 800 G | | México | $ 84.50 |
| 170 | 480 | 609 | 100 | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (140 G) | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 G + 50 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE . SU ENVASE DEBE SER EN BOLSA CERRADA, SIN ROTURAS O ENMENDADURAS, SIN HUMEDAD APARENTE, LIBRE DE MATERIAS EXTRAÑAS, ETIQUETADO EN APEGO A LA NOM DE ETIQUETADO VIGENTE, CON EL NOMBRE O DENOMINACION DEL PRODUCTO, LISTA DE INGREDIENTES Y ADITIVOS, CONTENIDO NETO, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL, PAIS DE ORIGEN, IDENTIFICACION DEL LOTE, FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE E INFORMACION NUTRIMENTAL. | K | 140 G | | México | $ 23.40 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 171 | 480 | 609 | 101 | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORÍAS (25 G) | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS HOSPITAL. PAQUETE O SOBRE DE 25 G + 5 G PARA PREPARAR DE 8 A 10 PORCIONES DE GELATINA DE 100 A 130 ML. SU ENVASE DEBE SER EN BOLSA CERRADA, SIN ROTURAS O ENMENDADURAS, SIN HUMEDAD APARENTE, LIBRE DE MATERIAS EXTRAÑAS, ETIQUETADO EN APEGO A LA NOM DE ETIQUETADO VIGENTE, CON EL NOMBRE O DENOMINACION DEL PRODUCTO, LISTA DE INGREDIENTES Y ADITIVOS, CONTENIDO NETO, NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL, PAIS DE ORIGEN, IDENTIFICACION DEL LOTE, FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE E INFORMACION NUTRIMENTAL. | K | 25 G | | México | $ 25.00 |
| 172 | 480 | 609 | 200 | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (140 G) | POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL. BOLSA DE POLIPROPILENO DE 140 G + 50 G ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. SU EMPAQUE DEBE SER EN BOLSA BIEN CERRADA, SIN ROTURAS O ENMENDADURAS, SIN HUMEDAD APARENTE, LIBRE DE MATERIAS EXTRAÑAS, ETIQUETADO CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO, NOMBRE DEL FABRICANTE, FECHA DE ELABORACION Y DE CADUCIDAD E INFORMACION NUTRIMENTAL. | K | 140 G | | México | $ 26.00 |
| 173 | 480 | 807 | 100 | POLVOS PARA HORNEAR (110 G) | POLVOS PARA HORNEAR HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOTE DE CARTON O LATA DE 110 G + 40 G DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | K | 110 G | | México | $ 91.00 |
| 174 | 480 | 808 | 200 | SAL REFINADA YODADA (1000 G) | SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE PLASTICO O BOTE DE PLASTICO TIPO SALERO PARA PROTEGERLA DE LA HUMEDAD, DE 1000 G. | K | 1000 G | | México | $ 26.00 |
| 175 | 480 | 809 | 400 | SALSA DE TOMATE (CATSUP) (450 G) | SALSA DE TOMATE CATSUP HOSPITAL Y GUARDERIA BOTELLA DE PLASTICO, EMPAQUE TETRABRIK O TETRAWEDGE DE 450 G + 50 G . ETIQUETADO DENOMINACION DEL PRODUCTO, INGREDIENTES, MARCA, NUMERO DE LOTE, CONTENIDO NETO, NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, EN ENVASE DE MATERIAL RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL MISMO. | L | 450 G | | México | $ 50.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento serán formalizados por [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 176 | 480 | 808 | 100 | SALSA INGLESA (145 ML ML) | SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO, CON CAPACIDAD DE 145 ML , DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA. | L | 145 | | México | $ 254.00 |
| 177 | 480 | 301 | 3004 | UVA PROCESADA DESHIDRATADA | UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA PARA GUARDERIAS SOLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLAS. .A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA PLASTICA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TRANSPARENTE DE CIERRE HERMETICO O ABRE FACIL, EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 G | | México | $ 95.00 |
| 178 | 480 | 808 | 300 | VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML) | VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA EN ENVASE DE VIDRIO O PLASTICO DE 1000 ML, CON TAPON NO SUSCEPTIBLE DE CORROSION. | L | 1000 g | | México | $ 24.00 |
| 179 | 480 | 602 | 903 | JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML) | JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL EN ENVASE TETRA BRIK ASEPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML. | L | 1000 ml | | México | $ 34.00 |
| 180 | 480 | 602 | 907 | JUGO DE FRUTAS UVA ULTRAPASTEURIZADO (1000 ML) | JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL EN ENVASE TETRA BRIK ASEPTICO MULTILAMINADO DE 1000 ML. | L | 1000 ml | | México | $ 34.00 |
| 181 | 480 | 109 | 100 | HUEVO ENTERO FRES PZA 55 G | HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 55 G A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTON O PLASTICO TRANSPARENTE. | K | 1000 g | | México | $ 90.00 |
| 182 | 480 | 405 | 600 | TORTILLA DE MAIZ | TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACION A GRANELA GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G | K | 1000 g | | México | $ 45.50 |
| 183 | 480 | 406 | 2800 | TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20 PZ) | TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS). | K | 1000 g | | México | $ 150.00 |
| 184 | 480 | 406 | 1200 | PAN BLAN CO 60 G | PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 60 G EN CAJA DE CARTON O PLASTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACION DE TEXTURA. | PIEZA | 60 G | | México | $ 7.00 |
| 185 | 480 | 406 | 2100 | PAN DULC E DE PAST A FERM ENTA DA 40 G | PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTON O PLASTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACION DE TEXTURA.ES EL PRODUCTO. | PIEZA | 40 G | | México | $ 9.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados en términos del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 186 | 480 | 406 | 2400 | PAST EL | PASTEL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL 1 KILOGRAMO, ENVUELTO CON TIRAS DE CARTON Y PAPEL. | PIEZA | 1000 G | | México | $ 70.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y DE VIVERES PARA EL HGZ No. 33" (PARTIDA: 2, PROVISION DE VIVERES)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3 (tres)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Las facturas que amparen los bienes entregados, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente, para lo cual el proveedor podrá consultar la cuenta **42060801** "Víveres" información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx , en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": https://pispdigital.imss.gob.mx/piref o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**"EL PROVEEDOR"** que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados en términos del último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con **"EL INSTITUTO".**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

Además de lo estipulado en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo 4 (cuatro) del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.
En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo indicado en el anexo 3 (tres) del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

## SEXTA. VIGENCIA

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025.**

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que el **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en terminos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento" aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.
**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el anexo 7 (siete).

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**"EL INSTITUTO"** designa como Administradora del presente contrato a la **Dr. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud,** R.F.C. [redacted] de conformidad con el oficio No.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

199001250100/CAOA/1368/2024 de fecha 24 de diciembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se aplicarán deducciones.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

## DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos relativos a [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción II, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

[illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el suministro de los bienes;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL NAYARIT<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | No. CONTRATO<br>050GYR005N00425-002-00<br>CONTRATO SAI<br>D5M0018 |

## FIRMANTES

**"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **10 de enero del 2025,** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR:**
**"EL INSTITUTO"**

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
R.F.C.: [redacted]
Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA GODÍNEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
R.F.C.: [redacted]
ÁREA REQUIRENTE

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
R.F.C.: [redacted]

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**POR:**
**"EL PROVEEDOR"**

PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PCF120321AR3

C. ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL

BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. BSC110720K66

C. JUAN CARLOS VARGAS MEDINA
APODERADO LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/88

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL NAYARIT<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | No. CONTRATO<br>050GYR005N00425-002-00<br><br>CONTRATO SAI<br>D5M0018 |

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN NAYARIT**
**Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas**
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

**Oficio. 199001250100/CAOA/1368/2024**
**Tepic, Nayarit a 24/Diciembre/2024**

**Ing. Mario Esaù Ramirez Navarrete**
**Encargado De La Coord. De Abastecimiento Y Equipamiento**
**Presente**

* Nombre completo: Nayade Hermosillo Ibarra
* Cargo: Coordinador(a) Prev Atn Sal D1 y D2
* Área de adscripción en el IMSS: Jefatura del Servicio de Prestaciones Medicas
* Domicilio institucional: Calzada del Ejercito Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Tepic, Nayarit C. P. 63169.
* Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
* Clave Única de Registro de Población: [redacted]
* Correo electrónico institucional: nayade.hermosillo@imss.gob.mx
* Teléfono institucional: (311) 213 11 70 Ext. 1110

En complemento al Oficio No.199001250100/CAOA/1359/2024 de fecha 23/12/2024 envió oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** de adquisición de **"Alimentos" para atender necesidades de este ejercicio 2025.**

| Firma de aceptación responsabilidades |
|---|
| |

**Atentamente**
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez**
**Titular De La Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas**

Se testa: R.F.C., y C.U.R.P. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL NAYARIT<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | No. CONTRATO<br>050GYR005N00425-002-00<br><br>CONTRATO SAI<br>D5M0018 |

# ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
# "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nayarit
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000640-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Nayarit
199001 Oficina del OOAD NAYARIT
250100 Coordinacion de Soporte Médico

Concepto: REF 198001250100/CAOA/1155/2024 DEL 27/11/2024 PREVIO PARA LICITACIONES 2025 PARA EL SERVICIO DE VIVERES ORDINARIO

Fecha Elaboración: 28/11/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 15,859,934.00
Cuenta: 42060801 Viveres
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci
Unidad de Información: 190102
Centro de Costos: 200209

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 15,859.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | |
| 5.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

1142

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 9170-009-001

## ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
## "REQUERIMIENTO"

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características físicas químicas de los alimentos para su entrega establecida y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que le sean asignadas con motivo de esta licitación

El proveedor deberá entregar oficio con relación de domicilio de un establecimiento, bodega y/o sub bodega, donde resguarde los productos para entrega, a efecto de que el personal designado por el Instituto, corrobore el almacenamiento adecuado de los víveres, con el objeto de verificar lo siguiente se deberá entregar fotografías:

**Para todos los grupos:**

- Que cuente con pisos, paredes y techos del área, estos deben ser de fácil limpieza, sin griegas o roturas.
- Debe disponer de agua potable en el establecimiento, así como su ultimo recibo del agua potable.

**Para los grupos derivados lácteos, embutidos, carnes rojas, carnes blancas, pescados y mariscos.**

- Debe contar con equipo de refrigeración y congelación con termómetro en buenas condiciones de funcionamiento para la conservación de los productos.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características físicas químicas de los alimentos para su entrega establecida y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que le sean asignadas con motivo de esta licitación

**Plazo, lugar de Entrega y Distribución:**

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en el HGZ No. 33, conforme a los horarios establecidos y dentro del plazo establecido en el Calendario de entregas, en los lugares que se indican en la **Orden de compra,** correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA) Junto con los formatos de **Pedidos de Hospitales ND-15.**

**Las Órdenes de Compra** para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, misma que será enviada al proveedor vía correo electrónico, quien confirmará la recepción de las ordenes.

Cuando se presente una necesidad extraordinaria, las unidades podrán solicitar productos para dar solución a la urgencia, mismos que deberán ser entregados dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de la unidad mediante correo electrónico.

El HGZ No. 33, entregarán al proveedor la **Orden de Compra**, original para su surtimiento.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria.**

El proveedor deberá presentar su facturación de manera semanal a la Unidad Médica, para su trámite correspondiente, en caso de no facturar de manera oportuna quedará bajo su responsabilidad el atraso en el pago de estas.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo con la siguiente tabla:

| ALIMENTOS PERECEDEROS | | |
|---|---|---|
| 1 | **ALIMENTOS PERECEDEROS:**<br>• Carne<br>• Derivados Lácteos<br>• Huevo<br>• Frutas y Vegetales | En carnes frescas y pescado se evalúan las características fisicoquímicas en la entrega.<br>1 semana<br>1 semana<br>15 días<br>Se evalúan las características fisicoquímicas en la entrega. |
| 2 | **PAN**<br>• Pan de panadería<br>• Pan industrializado | Diario<br>8 días |
| 3 | PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO<br>Tortilla de maíz<br>Tortillas de harina | Diario<br>8 días |
| **ALIMENTOS NO PERECEDEROS** | | |
| 4 | Abarrotes<br>Lácteos fluidos | Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas |
| 5 | Jugos | Tres meses por el fabricante. |

**RECHAZO DE BIENES**

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Requerimiento.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.

Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que el proveedor adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega a más tardar 2 horas después de la recepción del pedido; indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor entregará en la unidad médica original y copia de factura, notas de remisión, orden de compra y/o solicitud de **stock (ND-15), anexo 17** con la finalidad de que validen lo que recibieron, quienes resguardaran la documentación.

CAUSAS DE RESCICION:

Cuando se presenten tres reportes fuera de los rangos permisibles derivados del análisis bacteriológico que se realizará de manera aleatoria cada unidad médica, durante la vigencia del contrato a los grupos de frutas y verduras, carnes rojas, carnes blancas, pescados y mariscos, embutidos, derivados lácteos, pan industrializado (en los casos de elaboración artesanal) que se consideran productos de alto riesgo de contaminación y descomposición, se informará cuando algún resultado presente contaminación de cualquier tipo, mediante correo electrónico y/o de manera oficial.

Cuando del resultado de la visita el Instituto determine que el establecimiento y/o bodega donde resguarde los productos para entrega no cumpla con las condiciones solicitadas.

Cuando incumpla en algunos de los casos pactados en las condiciones de entrega.

Cuando se presenten más de tres incumplimientos en el mes.

GLOSARIO

| | |
|---|---|
| **Alimento no perecedero** | Productos que tiene una vida de anaquel mayor, no necesitan refrigeración tanto para su almacenamiento, conservación y transportación, con base a la norma NOM-251-SSA1-2009. |
| **Alimento perecedero** | Producto animal o vegetal que tiene una vida corta de anaquel, con base a la norma NOM-251-SSA1-2009. |
| **Ultrapasteurización:** | Tratamiento térmico, al que se someten productos, consistiendo en una relación de temperatura y tiempo que garantiza la esterilización comercial y que sea envasado asépticamente, conforme a la NOM-184-SSA1-2002. |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL NAYARIT<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | No. CONTRATO<br>050GYR005N00425-002-00<br><br>CONTRATO SAI<br>D5M0018 |

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
"CALENDARIO DE ENTREGAS A UNIDADES 2025"

| GRUPO | H.G.Z 33 BAHIA DE BANDERAS | |
|---|---|---|
| | DÍAS | HORARIO |
| ABARROTES | MARTES- JUEVES-SABADO | 08:00 -12:00 |
| CARNES ROJAS | MARTES- JUEVES-SABADO | 07:00 - 11:00 |
| CARNES BLANCAS | MARTES- JUEVES-SABADO | 07:00 - 11:00 |
| PESCADO Y MARISCOS | MARTES- JUEVES-SABADO | 07:00 - 11:00 |
| DERIVADOS LÁCTEOS | MARTES- JUEVES-SABADO | 07:00 - 11:00 |
| EMBUTIDOS | MARTES- JUEVES-SABADO | 08:00 -12:00 |
| PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO | LUNES A DOMINGO | 6:30 A 7:30<br>Y<br>12:00 A 13:00 |
| FRUTAS Y VEGETALES | MARTES- JUEVES-SABADO | 07:00 - 11:00 |
| PAN DE PANADERIA | LUNES A DOMINGO | 06.00 A 06:30<br>Y<br>12:00 A 13:00 |
| LACTEOS FLUIDOS | MARTES- JUEVES-SABADO | 08:00 -12:00 |
| HUEVO | MARTES- JUEVES-SABADO | 07:00 - 11:00 |
| JUGOS | MARTES- JUEVES-SABADO | 08:00 -12:00 |
| PAN INDUSTRI | MARTES- JUEVES-SABADO | 08:00 -12:00 |

## RELACION DE UNIDADES

| UNIDAD | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|---|---|---|
| HGZ No. 33 | Prolongación Golfo de México No. 319 Poblado de San Clemente de Lima, CP 63735 | Ejido de San Vicente Municipio de Bahía de Banderas, Nay |

## ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
## "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|---|---|---|---|
| Abarrotes | Secos | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad. | Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración.<br>Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas |
| | Enlatados | Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida.<br>Fechas de caducidad vigente. | Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida. |
| | Granos y harinas | Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña. | Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores. |
| | Panes, galletas y tortillas | Envases limpios en buen estado. | Que presenten mohos y coloración no propia del producto.<br>Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad. |
| Huevo | | Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente | Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre.<br>Fecha de caducidad vencida |
| Lácteos fluidos | Pasteurización | Pasteurizada con fecha de caducidad vigente. | Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada. |
| | Entrega | En recipientes o envases originales en buen estado. | Envases sucios o en mal estado |
| | Olor | Característico fresco | Mal olor |
| 2660-013-002 | | | |
| Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes | | | |
| BIENES | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|---|---|---|---|
| Quesos fresco quesos madurado | Olor | Característico | Con olores extraños |
| | Textura | Bordes limpios y enteros | Con mohos o partículas extrañas |
| | Temperatura | Máximo 4° c | A más de 4° c |
| | Procedencia | Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente | No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida |
| Frutas y verduras | Color | Característico | No característico |
| | | Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento. | Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez. |
| Carnes | Color | Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido | Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación. |
| | Textura | Firme, elástica y ligeramente húmeda | Superficie viscosa o con lama |
| | Olor | Característico a carne fresca | Mal olor |
| | Temperatura | Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C. | Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación. |

**Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "**

| BIENES | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|---|---|---|---|
| Carnes blancas | Color | Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado | Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel |

| BIEN | ATRIBUTOS | ACEPTAR | RECHAZAR |
|---|---|---|---|
| | Textura | Firme, húmeda | Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos |
| | Olor | Característico | Anormal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C | Refrigerados a más de 4°C<br>Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación |
| | Entrega | Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar mas de 5 kilos. | Empaques con rasgaduras.<br>Con plumas en alas y piernas. |
| Pescados y mariscos | Apariencia | Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos. | Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos |
| | Textura | Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago.<br>Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos. | Carne flácida y blanda |
| | Olor | Característico, ligero | Agrio o amoniacal |
| | Temperatura | Refrigerados: máximo 4°C<br>Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación | Refrigerados a más de 4°C<br>Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación |

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL NAYARIT<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | No. CONTRATO<br>050GYR005N00425-002-00<br><br>CONTRATO SAI<br>D5M0018 |

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
## "FORMATOS DE PEDIDOS DE HOSPITALES ND-15"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ANEXO**

**Departamento de Nutrición y Dietética** **Solicitud**

**Extraordinadia de alimentos nd-15**

| | |
|---|---|
| **Unidad:** | **Fecha de Solicitud:** _____/_____/_____ (dd mm aaaa) |
| **Proveedor:** | **Folio:** |
| **Grupo de Alimentos:** | **Justificación:** |

| Alimento | Unidad | Presentacion | Dia de Semana | L | M | M | J | V | S | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Fecha de Entrega | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | |
| | | | Fecha de Entrega | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | |
| | | | Fecha de Entrega | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | |
| | | | Fecha de Entrega | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | |
| | | | Fecha de Entrega | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | |
| | | | Fecha de Entrega | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | |
| | | | Fecha de Entrega | | | | | | | |
| | | | Cantidad | | | | | | | |

| Elaboró | Autorizo | Recibió |
|---|---|---|
| Nutricionista Dietista<br>Nombre y firma | Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética<br>Nombre y firma | Proveedor<br>Nombre y firma |

2660-009-166

## ANEXO NÚMERO 7 [SIETE]
## "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
### (Afianzadora o Aseguradora)

**Denominación social:** _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Domicilio:** _____.
**Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha)
**Beneficiaria:** (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo **"EL INSTITUTO".**
**Domicilio:** _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a **"EL INSTITUTO"** luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx.
**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
**Nombre o denominación social:** _____.
**RFC:** _____.
**Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
**Datos de la póliza:**
**Número:** _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
**Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
**Moneda:** _____.
**Fecha de expedición:** _____.
**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
**Naturaleza de las Obligaciones:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**
**Número asignado por "la Contratante":** _____.
**Objeto:** _____.
**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
**Moneda:** _____.
**Fecha de suscripción:** _____.
**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como ""**EL INSTITUTO**", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**
**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. deberá emitir el o las actas circunstanciadas y,

en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"** de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**
**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el **Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**
**"EL INSTITUTO"** podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL NAYARIT<br>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | No. CONTRATO<br>050GYR005N00425-002-00<br><br>CONTRATO SAI<br>D5M0018 |

## ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
## "CEDULA DE EVALUACIÓN"

Fecha:

| Datos del Proveedor: |
|---|
| Numero de Contrato: |
| Nombre del Proveedor: |
| Dirección: |
| Teléfono: |
| Correo: |
| RFC: |
| Representante Legal: |

**Para todos los grupos**

| | Cumple | No cumple | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Cuenta con pisos, paredes y techos del área, estos deben ser de fácil limpieza, sin griegas o roturas. | | | |
| Dispone de agua potable en el establecimiento. | | | |
| Evidencia documental de Fumigación mensual durante el 2025 | | | |
| Licencia Sanitaria de Empresa que realiza fumigación | | | |
| Cuenta con fichas técnicas de los productos químicos aplicados durante la fumigación, mismos que deberán estar autorizados por CICLOPLAFEST | | | |

**Para los grupos derivados lácteos, embutidos, carnes rojas, carnes blancas, pescados y mariscos**

| | Cumple | No Cumple | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Cuenta con equipo de refrigeración y congelación con termómetro en buenas condiciones de funcionamiento para la conservación de los productos | | | |

Comentarios:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

| Valido | | |
|---|---|---|
| Responsable de Bodega | Personal IMSS | Personal IMSS |

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
"CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

**MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUAN CARLOS VARGAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

α) **"EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE:

**1.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,311, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 482515-1 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SÍ HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA DEL 04 DE JULIO DE 2016, LOS ACCIONISTAS APROBARON REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN LA PARTE VARIABLE MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE DIVIDENDOS.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: [redacted]

**1.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PCF120321AR3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**1.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,844 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 482515-1 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1811, PISO 3, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01020, EN LA CIUDAD DE MÉXIO.

**1.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA MOBILIARIA E INMOBILIARIA, PÚBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA HOSPITALES, PUENTES, CAMINOS, CARRETERAS, PENITENCIARÍAS, HOTELES, LOGÍSTICAS, UNIDADES HABITACIONALES, OFICINAS, Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CUALQUIER CLASE Y GÉNERO DE PROYECTO O INFRAESTRUCTURA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**1.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1811, PISO 3, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01020, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se testa: Nombres de Terceros, R.F.C. y Registro patronal por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS

BSC

2.1 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO NÚMERO 23,221, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 3, DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 50872 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ___ ***(NO)*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

Se testa: Nombres de Terceros y R.F.C. por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BSC110720K66 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECERIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,025 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO 15, DEL ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 50872 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN LEANDRO VALLE NÚMERO 310, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y/O LIMPIEZA, SER CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y/O LIMPIEZA EN INDUSTRIAS, HOSPITALES, CENTROS PENITENCIARIOS, CENTROS DE READAPTACIÓN, Y REHABILITACIÓN, ESCUELAS, GUARDERÍAS, CENTROS COMERCIALES, HOTELES RESTAURANTES Y CAFETERÍAS ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, SERVICIOS DE BANQUETES, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, Y TODO LO RELACIONADO AL GIRO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA EMPRESA PRIVADA. ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PAN EN TODAS SUS VARIANTES Y TODO LO RELACIONADO AL GIRO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LEANDRO VALLE NÚMERO 310, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50070.

3.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR005-N-4-2025.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON

LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** **OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR005-N-4-2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

**PARTICIPANTE "A":** Suministro de todos los víveres; preparación de las raciones de alimentos al personal del Hospital; y, mantener los mecanismos de comunicación asertiva y afectiva con el Instituto.

**PARTICIPANTE "B":** Suministro de materia prima, conservación, elaboración, transporte interno y distribución de los alimentos al Personal del Hospital, en perfectas condiciones organolépticas y de temperatura, Calidad y condiciones sanitarias.

**SEGUNDA.-** **REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

**"LAS PARTES"** ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-50-GYR-050GYR005-N-4-2025**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.-** **DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** EFECTUARÁ EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR005-N-4-2025.

**CUARTA.-** **VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-50-GYR-050GYR005-N-4-2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.-** **OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE

PC&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS

BSC

CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MMIL VEINTICINCO.

"EL PARTICIPANTE A"

ÁNGEL BOULLOSA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

JUAN CARLOS VARGAS MEDINA
ADMINISTRADOR ÚNICO BSC